

SOLICITUD DE NULIDAD PROCESO 11001400305620210078500

Angelica Gomez Lopez <direccion.juridica@sercoas.com>

Lun 26/09/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogada.nelsyramirezv@gmail.com

<abogada.nelsyramirezv@gmail.com>;Oscarsg_1968@hotmail.com <Oscarsg_1968@hotmail.com>

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

Ref: PROCESO: Verbal declarativo

ASUNTO: Responsabilidad civil extracontractual

RADICADO: 11001400305620210078500

DEMANDANTES: ANDRÉS MAURICIO RENGIFO SOTO

DEMANDADOS: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA y Otros.

ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ, mayor, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No 135.755 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada judicial de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA**, comedidamente me permito presentar escrito de solicitud de nulidad del acto por medio del cual la parte demandante pretensión notificar el auto admisorio de la demanda a mi representada.

Se copia el presente correo a los demás sujetos procesales.

Att

--

ANGÉLICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ
DIRECTORA JURÍDICA SERCOAS LTDA
CALLE 17 # 10 16 OFC 604
TELÉFONO 3424531
CELULAR: 3214698766



"Los datos y la información transmitida en este correo electrónico, como en sus anexos y archivos adjuntos, tienen el carácter de confidencial, privilegiada y protegida legalmente; dirigida de manera exclusiva a su o sus destinatarios, razón por la que, si usted no es parte de estos, favor abstenerse de copiarla, reproducirla, compartirla, imprimirla o transmitirla a terceras personas, de igual forma deberá eliminarla de manera inmediata y dar aviso de tal situación a su remitente."



Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: PROCESO: Verbal declarativo
ASUNTO: Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO: 11001400305620210078500
DEMANDANTES: ANDRÉS MAURICIO RENGIFO SOTO
DEMANDADOS: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA y
Otros.

ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ, mayor, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No 135.755 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada judicial de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA**, identificada con el Nit No 860.507.033-0, domiciliada en la Calle 6D No 4-42 en Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar escrito de **nulidad de la notificación personal de la demanda**, en los siguientes términos:

1.- ASPECTOS PROCESALES.

1.- En fecha 22 de octubre de 2021, fue radicado escrito de demanda en la oficina de reparto, cuyo conocimiento fue asignado al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No 11001400305620210078500.

2.- Mediante estado de fecha 09 de diciembre de 2021, el Señor Juez, inadmitió la demanda, la cual fue subsanada en tiempo, por lo que mediante auto de fecha 27 de enero de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda.

3.- En el auto admisorio de la demanda, el Señor Juez ordenó notificar el auto admisorio de la demanda en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

4.- En fecha 24 de agosto de 2022, la Dra. ELSY RAMIREZ VERA, apoderada del demandante, pretendió notificar el auto admisorio de la demanda a mi mandante a los siguientes correos aespinel@vise.com.co y jrosero@vise.com.co, en dicho correo se recibió la demanda, algunos anexos, pero se echó de menos el auto que inadmitió la demanda, el escrito de subsanación de demanda integrado, el auto admisorio de la demanda y el acta de conciliación prejudicial como anexo anunciado.

5.- Ante la indebida notificación del auto admisorio de la demanda, en fecha 29 de agosto de 2022, el Dr. MAURICIO AYURE VALDES, en calidad de apoderado general de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA, mediante correo electrónico dirigido al buzón electrónico del despacho judicial, cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo de la apoderada



judicial del demandante, solicitó que ser notificado en debida forma, solicitud que a la fecha no ha sido respondida por el juzgado.

6.- A pesar del silencio del despacho judicial en punto a la solicitud de notificación personal del auto admisorio de la demanda, la apoderada del demandante dio respuesta a la solicitud realizada por el Dr. MAURICIO AYURE, adjuntando el auto admisorio de la demanda y el acta de conciliación, pero no fue allegado el auto que inadmitió la demanda y su subsanación, lo cual se afirma bajo la gravedad de juramento conforme al Art 8 del Decreto 806 del CGP.

2.- SOLICITUD DE NULIDAD ART 133 INC 8 CGP.

La sentencia T 125 de 2010 proferida por la H. Corte Constitucional, señala que *“Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador –y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso. (Cursiva fuera de texto).*

A su turno el Art 133 del CGP numeral 8 indica que el proceso es nulo, en todo o en parte **“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.**

ABOGADA

...

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.” (Cursiva y negrita fuera de texto)

Aterrizando al caso en concreto, la Dra. NELSY RAMIREZ VERA, apoderada de la parte demandante, en fecha 24 de agosto del corriente año, pretendió notificar personalmente a VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA, del auto admisorio de la demanda, adjuntado dos archivos en los cuales estaba únicamente el escrito de demanda con algunos anexos.

El señor Juez ordenó mediante auto, notificar al extremo demandado conforme a lo ordenado en el Art 8 del Decreto 806 de 2020 el cual impone la remisión de la providencia a notificar junto con sus anexos, bien sea a través del correo físico, esto es en la dirección de domicilio de mi mandante o digitalizada a través de la



dirección de correo electrónica obrante en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, hecho que manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no aconteció, pues la pretendida notificación fue remitida a los correos aespinel@vise.com.co y jrosero@vise.com.co, los cuales no son los registrados en la Cámara de Comercio como el autorizado para notificaciones judiciales.

Así las cosas, el Dr. MAURICIO AYURE VALDES, con el fin de ejercer el derecho a la defensa y al debido proceso, mediante correo electrónico de fecha 29 agosto de 2022, solicitó al despacho que le notificara en debida forma el auto admisorio de la demanda; esto con copia a la apoderada del demandante.

Por tal motivo, la Dra. RAMIREZ, contestó el correo justificando la indebida notificación del auto admisorio de la demanda, indicando que a los correos a los cuales fue enviada la fallida notificación, fueron lo suministrados por el apoderado judicial de mi mandante en la audiencia de conciliación prejudicial; lo cual no excusa su error pues claramente debió hacerlo en la dirección electrónica habilitada para asuntos judiciales.

Pese a que la Dra. RAMIREZ, trató de enmendar su error, contestando la solicitud de notificación del auto admisorio de la demanda, remitiendo nuevamente el traslado de la demanda, anexos y auto admisorio, olvidó allegar el auto que inadmitió la demanda, con el fin de conocer los puntos que debían ser subsanados, así como el escrito de subsanación de demanda.

Conforme a lo anteriormente expuesto, a la fecha, mi mandante no puede ejercer el derecho a la contradicción, ya que al ser la notificación de la demanda un acto compuesto, por cuanto no solamente requiere de la remisión de la providencia a notificar sino que también es obligatoria la entrega de la demanda, anexos y subsanación para el caso que nos ocupa, esta formalidad no fue cumplida a cabalidad ya que en los archivos adjuntos no está el texto del libelo demandatorio completo (demanda, sus anexos completos) ni el escrito de subsanación de la demanda, pues te último, si bien no deja sin valor ni efecto la demanda inicial si se incorpora a ella en tanto y en cuanto el Señor Juez ordenó la aclaración de algunos puntos que hasta el momento son desconocidos por mi mandante.

3.- PETICION.

Con base en lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el derecho Constitucional al debido proceso, comedidamente solicito se decrete la nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda, pues al ser un acto compuesto que requiere no solamente de la remisión de la providencia notificar sino también de los anexos ordenados por la ley, esta no fue realizada conforme a lo ordenado en el Art 8 del Decreto 806 de 2020 y manifiesto bajo la gravedad de juramento, que según el dicho de mi mandante, la parte actora no hizo entrega de la demanda



junto con sus anexos completos, así como tampoco del escrito por medio del cual se debió integrar la subsanación con la demanda inicial.

Por lo que respetuosamente solicito se ordene la notificación a mi mandante en debida forma con el fin que se garantice la protección Constitucional del debido proceso.

4.- PRUEBAS.

1.- Correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2022, por medio del cual la apoderada del demandante trató de notificar el auto admisorio de la demanda a unos correos no autorizados para tal efecto.

2.- Correo electrónico mediante el cual el Dr. MAURICIO AYURE VALDES, apoderado general de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA, solicitó al despacho, ser notificado en debida forma del auto admisorio de la demanda.

3.- Correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2022, en el cual se allegó el auto admisorio de la demanda, el acta de conciliación, pero no se adjuntó la subsanación de la demanda y el auto que señaló los yerros de la demanda inicial.

Atentamente,

ANGELICA M. GOMEZ LOPEZ

ABOGADA

C.C No 52.198.055 de Btá

T.P. N° 135.755 del C. S. J.

SEÑORES

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DE: ANDRES MAURICIO RENGIJO SOTO

CONTRA: OSCAR SALGADO GALVIS y VISE LTDA

RADICADO: 2021-0075-00

JHON MAURICIO AYURE VALDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N° 135.722 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como Apoderado General de la Sociedad **VISE LTDA.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública 4638 del 3 de octubre de 2016, de la notaría dieciséis de Bogotá D.C., y que adjunto al presente escrito, atentamente manifiesto a ese Despacho que **CONFIERO** poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.198.055 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 135.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la empresa VISE LTDA en el proceso de la referencia, conteste la demanda, interponga recursos, nulidades, presente excepciones, realice llamamiento en garantía, asista e intervenga en las audiencias y en general represente los intereses de la Sociedad demandada en todas las actuaciones necesarias dentro del presente proceso.

La apoderada queda ampliamente facultada para actuar en diligencias, notificarse, conciliar, interponer recursos, solicitar pruebas, sustituir, reasumir, desistir, conciliar procesal y extra procesalmente, transigir y en fin todo lo relacionado con los intereses de la empresa que represento y para actuar de conformidad con el artículo 77 del C. G. P.

De usted señor Juez,

Atentamente,

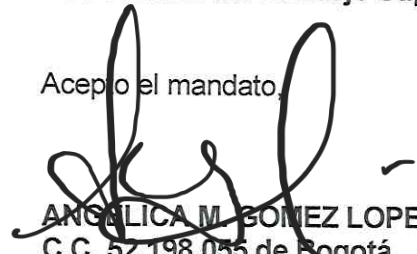


JHON MAURICIO AYURE VALDES

C.C. 79.733.482 de Bogotá

T.P. 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto el mandato.



ANGELICA M. GOMEZ LOPEZ

C.C. 52.198.055 de Bogotá

T.P. 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura

VERIFICO Y APROBO
Angie Yuleiky Franco Gutiérrez
C.C. 1.007.056.832

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros

**PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:

AYURE VALDES JHON MAURICIO

quien se identificó con: C.C. 79733482

y Tarjeta profesional No. 135722 del C.S.J.

y declaró que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en él es suya.

Bogotá D.C. 26/09/2022

a las 11:57:15 a.m.


FIRMA



h7hggbnntyv7



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros

-
- Favoritos
- viaje
- [Agregar favorito](#)
-
- Carpetas
- Bandeja de e... 8672
- Correo no desea... 33
- Borradores 206
- Elementos enviados 1
- Elementos elimi... 154
- Archivo
- Notas 1
- Fuentes RSS
- Historial de convers...
- Notes
- Spambox 200
- Unwanted
- viaje 6
- [Crear carpeta nueva](#)
-
- Grupos

Fwd: TRASLADO DEMANDA

MA

Mauricio Ayure

Para: Usted

[<aux.juridico@vise.com.co>](mailto:aux.juridico@vise.com.co)

Lun 26/09/2022 5:22 PM

--
DIRECCIÓN JURIDICA VISE LTDA

----- Forwarded message -----

De: **NELSY RAMIREZ VERA** <abogada.nelsyramirezv@gmail.com>

Date: mar, 30 ago 2022 a las 17:19

Subject: TRASLADO DEMANDA

To: notificacionesjudiciales@vise.com.co <notificacionesjudiciales@vise.com.co>

BUENAS TARDES DOCTOR

Adjunto al presente me permito nuevamente enviar documentos traslado de la demanda CON REFERENCIA : 2021-785 JUNTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Me permito aclarar lo siguiente:

1. El correo al cual le fue notificada la demanda a VISE LTDA fue el que dio en su momento el apoderado de la empresa como correo para notificaciones y al cual se le enviaron los correos cuando se hizo la conciliación . AGRADEZCO LA ACLARACIÓN.

NELSY RAMIREZ VERA

Fwd: TRASLADO DEMANDA

Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

Lun 26/09/2022 5:20 PM

Para: Angelica Gomez <angelicamgomezl@hotmail.com>

PSI



----- Forwarded message -----

De: **Mauricio Ayure** <mayure@vise.com.co>

Date: lun, 29 ago 2022 a las 11:15

Subject: Fwd: TRASLADO DEMANDA

To: <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <abogada.nelsyramirezv@gmail.com>, <oscarg_1968@hotmail.com>

Cc: Karen Sosa Castaño <aux.juridico@vise.com.co>

Cordial saludo,

De manera atenta y en mi calidad de apoderado general de la sociedad VISE LTDA, conforme a poder general debidamente registrado en certificado de existencia y representación legal, que adjunto, con el debido respeto solicito al despacho me sea efectuada notificación personal EN DEBIDA FORMA de la demanda con Rad. 11001400305620210078500 de ANDRES MAURICIO RENGIFO SOTO contra OSCAR SALCEDO GALVIS y VISE LTDA.

Lo anterior teniendo en cuenta que se recibe correo electrónico con indicación de "TRASLADO DE LA DEMANDA" sin adjuntar auto admisorio de la misma, correo que adicionalmente fue dirigido a uno que no corresponde al correo electrónico institucional para tales efectos y que se encuentra inmerso en el certificado de cámara de comercio, aclarando que para efectos judiciales los correos deben dirigirse al correo notificacionesjudiciales@vise.com.co

Así las cosas, con el debido respeto solicito al despacho proceder con la notificación personal por medio electrónico al correo indicado o en su defecto ordenar a la parte demandada proceder de conformidad.

Atte,



----- Forwarded message -----

De: **NELSY RAMIREZ VERA** <abogada.nelsyramirezv@gmail.com>

Date: mié, 24 ago 2022 a las 16:42

Subject: TRASLADO DEMANDA

To: <oscarg_1968@hotmail.com>, <aespinel@vise.com.co>, <jrosero@vise.com.co>

Buenas tardes señores

Adjunto a la presente me permito enviar copia de la demanda junto con sus anexos que cursa en el JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE la CIUDAD DE BOGOTA. .

Atentamente,

NELSY RAMIREZ VERA
Abogada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VISE LTDA
Nit: 860.507.033-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171944
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jrosero@vise.com.co
Teléfono comercial 1: 3282912
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@vise.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3282912
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 90 de la Junta de Socios del 15 de diciembre de 2006, inscrita el 05 de enero de 2007 bajo el número 142301 del Libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Neiva (Huila).

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 688 otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá el 24 de febrero de 1.982, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1.982 bajo el No. 116421 del Libro respectivo, se constituyó la Sociedad Limitada denominada "VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA" tomará la sigla: "VISE LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 499 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2003, inscrita el 19 de marzo de 2003 bajo el No. 871261 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA., por el de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. Y podrá girar bajo la sigla VISE LTDA.

Por Escritura Publica No. 2983 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 8 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122985 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA SIGLA VISE LTDA por el de: VISE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LTDA.**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No. Sl-10863 del 20 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 26 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.140 del Libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades y negocios: La prestación remunerada de servicios de vigilancia privada. La protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas. La prestación de servicios de vigilancia y escolta a bienes muebles, inmuebles y medios magnéticos. La prestación de servicios de vigilancia con perros. La comercialización de servicios y productos tecnológicos relacionados con la seguridad privada y la comercialización o arrendamiento de equipos a las personas con quienes tengan suscritos contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, en las modalidades autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5, 6 y 8 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a su propia dotación y funcionamiento. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. Adquirir poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades propias de vigilancia y seguridad privada, invertir en bienes muebles e inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz. Actividades de consultoría, asesoría e investigaciones en seguridad. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles. Negociar títulos valores. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas y relacionadas con el objeto social. Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés. Establecer departamentos de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas. Brindar soluciones de seguridad en el control de procesos industriales y de telemetría. Suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización, previniendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía. Realizar actividades de seguridad portuaria tendientes a la protección de la vida y bienes de los clientes que realizan actividades en los diferentes puertos colombianos. Constituir departamentos de capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus socios, sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. En general, celebrar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 0,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 93,00

valor: \$0,00

*****Aclaración a Capital y Socios*****

El capital social corresponde a la suma de \$20.258.455.052,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$ \$217.832.850,02 cada una, distribuido así:

- Socio(s) Capitalista(s)

Jesus Hernando Acosta Martinez C.C. 0000079297596

No. Cuotas: 92,00

Valor: \$20.040.622.201,98

Jesus Hernando Acosta Martinez C.C. 0000079297596 y Olga Marina Acosta Martinez C.C. 0000039542124 en común y proindiviso en una proporción del 90% y 10%, respectivamente:

No. Cuotas: 1,00

Valor: \$217.832.850,02

Totales

No. Cuotas: 93,00

Valor: \$20.258.455.052,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es: El Gerente, el cual tendrá cuatro (4) suplentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del Gerente, representar a la sociedad como persona jurídica, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios, presentar propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/ o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. La Junta de Socios autoriza al Representante Legal y/ o suplente(s), para la presentación de propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. En particular autoriza a los Representantes Legales para la constitución de uniones temporales y consorcios con otras compañías, para la presentación de propuestas, celebración y ejecución de contratos relacionados con el desarrollo de su objeto social. La anterior autorización se realiza sin límite de cuantía, y con las más amplias facultades incluida (SIC) las de designación de Representantes Legales de dichos consorcios y uniones temporales y todas las requeridas para la presentación y ejecución conjunta de propuestas. Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Junta de Socios, presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Socios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la compañía. Presentar a la Junta de Socios en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea el caso, con sus notas cortados al fin del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con el informe de gestión. El Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que apruebe la Junta de Socios. Cumplir los demás deberes que señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponde por el cargo que ejerce. Funciones de los suplentes. Son funciones de los suplentes del Gerente de la sociedad: Reemplazar al Gerente, por su orden, en las faltas temporales y accidentales; también en las absolutas, mientras la Junta de Socios hace nuevo nombramiento. En todo caso los suplentes del Gerente tendrán las mismas facultades y limitaciones que el Gerente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2003 con el No. 00874330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (General)	Ana Rocio Sabogal Henao	C.C. No. 000000051800413

Por Acta No. 129 del 16 de junio de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2015 con el No. 02020159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Juan Pablo Cifuentes Alvira	C.C. No. 000000079692873

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 132 del 19 de febrero de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 02066051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Y & Y BUSINESS CONSULTANTS SAS	N.I.T. No. 000008600586894

Por Documento Privado No. ce-630 del 21 de septiembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2017 con el No. 02261665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

[illegible]

Por Documento Privado del 27 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 02862246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Francy Jenny Gordillo Castellon	C.C. No. 000000040411164 T.P. No. 211761-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2983 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2007, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el No. 00021659 del Libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, amplio y suficiente al Doctor Jhon Mauricio Ayure Valdes, mayor de edad, y residente en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.733482 de Bogotá, y Tarjera Profesional número 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

Por Escritura Pública No. 948 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2013, inscrita el 08 de mayo de 2013, bajo el No. 00025197 del Libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, amplio y suficiente a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con Cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional No. 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

Por Escritura Pública No. 3414 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2016, inscrita el 19 de agosto de 2016, bajo el No. 00035255 del Libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Lilian Johana Rojas Montañez, identificada con Cédula de Ciudadanía numero 53.015.655 expedida en Bogotá, D.C., para que represente a la Sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, con las más irrestrictas facultades para: Primero: Para administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte de la sociedad poderdante en procesos judiciales, extrajudiciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activos, etc., en especial ante la jurisdicción ordinaria parte laboral (jueces, tribunal, corte suprema de justicia, despachos judiciales e inspecciones de trabajo). Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que se asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 4638 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 3 de octubre de 2016, inscrita el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00035743 del Libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: primero: Administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos, quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo; este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 553 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041231 del Libro V, compareció Ana Rocío Sabogal Henao, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Antonio José Espinel Castañeda, identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.026.257.053 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: Primero: Para Administrar: Para que administre los bienes de la Sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la Sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la Sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la Sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los Jueces, Tribunales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cortes Colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 77 del CGP y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.484	25-09-1.982	6A. BTA.	7-X -1.982 NO. 122.742
8.108	22-XI-1.985	6A. BTA.	4-XII-1.985 NO. 181.435
9.459	4-XII-1.986	29 BTA.	17-XII-1.986 NO. 202.694
9.551	27-XII-1.988	6A. BTA.	27-VI -1.990 NO. 298.039
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	13-IX -1.990 NO. 304.731
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	26-X -1.990 NO. 308.750
918	27- II-1.991	31. BTA.	6-III-1.991 NO. 319.862
5.955	24- X -1.991	31.STAFE.BTA.	5-XI-1991 NO. 344.771
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	17-XII-1992 NO. 389.665
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	21-XII-1992 NO. 389.893
5.264	19-X--1.995	38 STFE BTA	12-VI--1996 NO. 541.602

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004186 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00616782 del 2 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004255 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853039 del 18 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004256 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853513 del 20 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002719 del 20 de	00859235 del 26 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003056 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00860303 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000499 del 17 de marzo de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00871261 del 19 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00934944 del 19 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006957 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00969275 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003304 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00970038 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007986 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01031157 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003500 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01101556 del 4 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3566 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01441428 del 29 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01591 del 27 de junio de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01744196 del 3 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2983 del 8 de julio de 2016 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02122985 del 15 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0304 del 13 de febrero de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02189752 del 24 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 496 del 11 de marzo de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02566121 del 19 de marzo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 5 de enero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 5 de enero de 2016 bajo el número 02050741 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-10-28

Por Documento Privado No. sinnum del 15 de mayo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224484 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- KAFIRIM C. LTDA SEGURIDAD, CUSTODIO E INVESTIGACIONES

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-15

Por Documento Privado del 8 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433824 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VISE BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-24

Certifica:

Por Documento Privado del 12 de noviembre de 2015 de Matriculado, inscrito el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02037073 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Jesus Hernando Acosta Martinez

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-10-29

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control y grupo empresarial inscrita el día 18 de noviembre de 2015, bajo el No. 02037073 del Libro IX, en el sentido de indicar que Jesús Hernando Acosta Martínez (controlante) comunica que configura grupo empresarial con las Sociedades VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA - COSERVICREA., VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LIMITADA., COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA., REAL SECURITY LTDA., DEAS LTDA, ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LTDA., ACERTAR LTDA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., y MISIÓN TEMPORAL LTDA (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 186.596.933.510

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 10:57:46**

Recibo No. AB22319872

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22319872BF4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Fwd: TRASLADO DEMANDA

Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

Jue 25/08/2022 2:00 PM

Para: Angelica Gomez <angelicamgomezl@hotmail.com>

Jhon Mauricio Ayure V

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Antonio José Espinel Castañeda <aespinel@vise.com.co>

Fecha: 24 de agosto de 2022, 5:04:44 p.m. COT

Para: Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>, Juan Sebastián Báez <lmunoz@vise.com.co>, Karen Sosa Castaño <aux.juridico@vise.com.co>

Asunto: RV: TRASLADO DEMANDA

PSI.



----- Forwarded message -----

De: **NELSY RAMIREZ VERA** <abogada.nelsyramirezv@gmail.com>

Date: mié, 24 ago 2022 a las 16:42

Subject: TRASLADO DEMANDA

To: <oscarg.1968@hotmail.com>, <aespinel@vise.com.co>, <jrosero@vise.com.co>

Buenas tardes señores

Adjunto a la presente me permito enviar copia de la demanda junto con sus anexos que cursa en el JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE la CIUDAD DE BOGOTA. .

Atentamente,

NELSY RAMIREZ VERA
Abogada